



Municipalidad Distrital de Hualgayoc

¡Juntos por el Desarrollo y Progreso de Hualgayoc!

Jr. Silva Santisteban 219 – Hualgayoc- Cajamarca.



ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2022-MDH/AC

Hualgayoc, 07 de abril del 2022

VISTOS:



En Sesión Ordinaria N° 007-2022-MDH del Concejo Municipal, de fecha 07 de abril del 2022, el Informe N° 159-2022-GODUR-MDH/ERF de fecha 05 de abril de 2022 remitido por el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural sobre la aprobación de la ejecución de obra de los proyectos que beneficiarían a la población y generaran desarrollo y progreso al distrito de Hualgayoc; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 y 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Estado; sobre descentralización, y conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Título III, sobre los actos administrativos y de administración de las Municipalidades, en su Capítulo II, sobre las normas municipales y los procedimientos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *“La Alcaldía es el Órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad en su máxima autoridad administrativa y, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras”*;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE HUALGAYOC**, emitir **ACUERDOS MUNICIPALES**; tal como lo prescribe el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala “que los acuerdos de consejo son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, que tiene concordancia con el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que radica en la facultad como una forma de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, dentro de los objetivos trazados por la actual Gestión Municipal es contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población urbana y rural, para la cual se pone énfasis en la construcción de infraestructura, equipamiento de locales comunales, salones de usos múltiples, museos, cocinas mejoradas, deportes, educación, ampliación de agua potable; mercados, plazas pecuarias; entre otros.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG “Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa”, establece que es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el Titular del pliego, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planilla de metrados, presupuesto de obra, gastos generales, análisis de costos unitarios, precios y cantidades de recursos requeridos, panel fotográfico, planos, anexos;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 16° plasma que: “El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Que, con Informe N° 159-2022-GODUR-MDH/ERF de fecha 05 de abril de 2022 el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la Aprobación de ejecución de obra para los proyectos que beneficiarían a mucha población y generarán progreso y desarrollo a las comunidades del distrito de Hualgayoc, de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTOS	DOCUMENTOS DE APROBACIÓN
MANTENIMIENTO DE CUNETAS PARA LAS LOCALIDADES DE LA CUADRATURA, LA RINCONADA, NUEVO TUNASPAMPA, YERBA SANTA BAJA, PINGULLO BAJO DEL DISTRITO DE HUALGAYOC - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.	El Informe N° 0182-2022-SGODUR-MDH/JEHM de fecha 25 de marzo del 2022, mediante el cual el Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz - Sub Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural alcanza el expediente técnico APROBADO.
	El Informe N° 014-2022/MDH/JEP/LCV de fecha 21 de marzo del 2022, mediante el cual el Ing. Lenin Cercado Vásquez - Jefe de Estudios y Proyectos alcanza el expediente técnico que ha sido evaluado por el Ing. Juan Fernando Torres Trigoso - Evaluador y Formulator de Proyectos, quien con Informe N° 026-2022/MDH/FEPP/JFTT concluye que es CONFORME y que tiene un presupuesto de S/ 122,142.84, con un plazo de ejecución de 30 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa.
MANTENIMIENTO DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 82724 DE LA LOCALIDAD DE PINGULLO BAJO DEL DISTRITO DE HUALGAYOC - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.	El Informe N° 0184-2022-SGODUR-MDH/JEHM de fecha 29 de marzo del 2022, mediante el cual el Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz - Sub Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural alcanza el expediente técnico APROBADO.
	El Informe N° 015-2022/MDH/JEP/LCV de fecha 28 de marzo del 2022, mediante el cual el Ing. Lenin Cercado Vásquez - Jefe de Estudios y Proyectos alcanza el expediente técnico que ha sido evaluado por el Ing. Juan Fernando Torres Trigoso - Evaluador y Formulator de Proyectos, quien con Informe N° 027-2022/MDH/FEPP/JFTT concluye que es APROBADO y que tiene un presupuesto de S/ 23,520.53, con un plazo de ejecución de 30 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa.

Que, en la Sesión Ordinaria N° 007-2022-MDH, de fecha 07 de abril del 2022, el señor Alcalde hizo de conocimiento que el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, mediante Informe N° 159-2022-GODUR-MDH/ERF, solicita la ejecución de las obras públicas como un factor indispensable para el crecimiento de la economía en su conjunto, para superar la pobreza y la marginación e incrementar la competitividad y así lograr el desarrollo y progreso del distrito; luego de ello dicho acuerdo de concejo es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;





Municipalidad Distrital de Hualgayoc

¡Juntos por el Desarrollo y Progreso de Hualgayoc!

Jr. Silva Santisteban 219 – Hualgayoc- Cajamarca.



Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Distrital de Hualgayoc y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado; y a los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal de Hualgayoc, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, por UNANIMIDAD;



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la EJECUCIÓN DE OBRA de los siguientes proyectos:

ÍTEM	PROYECTO	MONTO
1	MANTENIMIENTO DE CUNETAS PARA LAS LOCALIDADES DE LA CUADRATURA, LA RINCONADA, NUEVO TUNASPAMPA, YERBA SANTA BAJA, PINGULLO BAJO DEL DISTRITO DE HUALGAYOC -PROVINCIA DE HUALGAYOC -DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.	S/ 122,142.84
2	MANTENIMIENTO DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 82724 DE LA LOCALIDAD DE PINGULLO BAJO DEL DISTRITO DE HUALGAYOC - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.	S/ 23,520.53

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento del presente acuerdo en lo que le corresponde según sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC

Ismael Becerra Prado
ALCALDE (2019 - 2022)